

Ref.: jjgf

Acta Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 14 de noviembre de 2016.

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez.

Tenientes de Alcalde:

D. Jorge Baute Delgado
D. José Francisco Pinto Ramos
D. Carlos Antonio Sabina Lugo
D. Fernando Alduán Guerra

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández

En Candelaria, a catorce de noviembre de dos mil dieciséis, siendo las diez horas se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

1º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2016, PARA AUTORIZAR LA COMPATIBILIDAD A DÑA. ALICIA HERNÁNDEZ VICENTE, TÉCNICO DE CULTURA, PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE PROFESORA ASOCIADA EN EL DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL ARTE Y FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fecha 3 de noviembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD**

Visto el Informe Jurídico favorable, de 3 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"ANTECEDENTES

Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento por Doña Alicia Hernández Vicente, provista de DNI 78700442-P, el 19 de octubre de 2016, con registro de entrada núm. 25505, personal laboral de este Ayuntamiento, en virtud de la cual se solicita autorización de compatibilidad, para dar clase en la Facultad de Humanidades de la Universidad de La Laguna, en horario de tarde.

Visto que la interesada es Técnico de Cultura, desarrollando, actualmente, su puesto de trabajo en la Concejalía de Cultura, siendo su jornada laboral en horario de mañana, de lunes a viernes.



Visto el informe emitido por el Director de Historia del Arte y Filosofía de la Universidad de La Laguna, Don Gonzalo Pavés Borges, de fecha 18 de octubre de 2016, en el que se hace constar:

"(...) Que el horario de la asignatura del primer cuatrimestre del curso académico 2016/2017 que impartirá Doña Alicia Hernández Vicente, propuesta para ocupar la plaza de profesora asociada DL1034 del Departamento de Historia del Arte y Filosofía de la Universidad de La Laguna, está dispuesto exclusivamente en el turno de tarde".

Asignatura y horario: Introducción a la Historia del Arte (CAM25/45). Miércoles y jueves de 19.15 a 20.45 horas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas establece:

En el Art. 1.3, que el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta ley, será incompatible con el ejercicio de cualquier actividad que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

En el Art. 2.c, regula dentro de su ámbito de aplicación "el personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes".

En el Art.12, dispone las actividades que no podrán ser desempeñadas por el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la citada ley.

En el Art. 9, establece que la autorización para un segundo puesto o actividad en el sector público, corresponde al Pleno de la Corporación Local. Esta competencia ha sido delegada en La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Plenario, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el 8 de julio de 2015.

En base a los antecedentes de hecho y a los fundamentos jurídicos expuestos, se INFORMA FAVORABLEMENTE, considerando que el desempeño del puesto de Profesora Asociada en el Departamento de Historia del Arte y Filosofía de la Universidad de La Laguna, por parte de Doña Alicia Hernández Vicente, es compatible con su puesto de trabajo de Técnico de la Concejalía de Cultura en el Ayuntamiento de Candelaria."

Don Carlos Sabina Lugo, Concejal de Recursos Humanos en virtud de Decreto de Alcaldía Nº 2360, de 19 de junio de 2015, por el que se le delegan las competencias de "tramitación y resolución de los expedientes relativos a las situaciones administrativas del personal municipal (...)" eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERA.- Autorizar la COMPATIBILIDAD a Doña Alicia Hernández Vicente, provista de DNI 78700442-P, para el desempeño del puesto de Profesora Asociada en el Departamento de Historia del Arte y Filosofía de la Universidad de La Laguna, cumpliéndose el requisito de que la actividad para la que solicita la compatibilidad no podrá impedir ni menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes del interesado en este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo que se adopte a la interesada a los efectos oportunos.



En la Villa de Candelaria a 3 de noviembre de 2016

Carlos Sabina Lugo
Concejal de Recursos Humanos"

Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Técnico Jurista con el visto bueno del Secretario General, de fecha 3 de noviembre de 2016, del siguiente tenor literal:

"Informe Jurídico
Compatibilidad

ANTECEDENTES

Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento por Doña Alicia Hernández Vicente, provista de DNI 78700442-P, el 19 de octubre de 2016, con registro de entrada núm. 25505, personal laboral de este

Ayuntamiento, en virtud de la cual se solicita autorización de compatibilidad, para dar clase en la Facultad de Humanidades de la Universidad de La Laguna, en horario de tarde.

Visto que la interesada es Técnico de Cultura, desarrollando, actualmente, su puesto de trabajo en la Concejalía de Cultura, siendo su jornada laboral en horario de mañana, de lunes a viernes.

Visto el informe emitido por el Director de Historia del Arte y Filosofía de la Universidad de La Laguna, Don Gonzalo Pavés Borges, de fecha 18 de octubre de 2016, en el que se hace constar:

"(...) Que el horario de la asignatura del primer cuatrimestre del curso académico 2016/2017 que impartirá Doña Alicia Hernández Vicente, propuesta para ocupar la plaza de profesora asociada DL1034 del Departamento de Historia del Arte y Filosofía de la Universidad de La Laguna, está dispuesto exclusivamente en el turno de tarde".

Asignatura y horario: Introducción a la Historia del Arte (CAM25/45). Miércoles y jueves de 19.15 a 20.45 horas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas establece:

En el Art. 1.3, que el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta ley, será incompatible con el ejercicio de cualquier actividad que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

En el Art. 2.c, regula dentro de su ámbito de aplicación "el personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes".

En el Art.12, dispone las actividades que no podrán ser desempeñadas por el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la citada ley.

En el Art. 9, establece que la autorización para un segundo puesto o actividad en el sector público, corresponde al Pleno de la Corporación Local. Esta competencia ha sido delegada en La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Plenario, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el 8 de julio de 2015.



En base a los antecedentes de hecho y a los fundamentos jurídicos expuestos, se **INFORMA FAVORABLEMENTE**, considerando que el desempeño del puesto de Profesora Asociada en el Departamento de Historia del Arte y Filosofía de la Universidad de La Laguna, por parte de Doña Alicia Hernández Vicente, es compatible con su puesto de trabajo de Técnico de la Concejalía de Cultura en el Ayuntamiento de Candelaria.

En La Villa de Candelaria, a 3 de noviembre de 2016

Vº Bº
Técnico Jurista

Secretario General

Bélica Magdalena Pérez Fernández

Octavio Manuel Fernández Hernández

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la COMPATIBILIDAD a Doña Alicia Hernández Vicente, provista de DNI 78700442-P, para el desempeño del puesto de Profesora Asociada en el Departamento de Historia del Arte y Filosofía de la Universidad de La Laguna, cumpliéndose el requisito de que la actividad para la que solicita la compatibilidad no podrá impedir ni menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes del interesado en este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo que se adopte a la interesada a los efectos oportunos.

2º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y DEPORTES, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE APROBACIÓN DE UN CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE CANARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE ALUMNOS.

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Cultura y Deportes, de fecha 11 de noviembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Se hace necesario la firma de un acuerdo de colaboración entre este Ayuntamiento y el Conservatorio Superior de Música de Canarias, dependiente de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias, para la realización de prácticas externas de los alumnos de ese centro en este municipio, cumpliendo las condiciones del acuerdo que se adjunta.



Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar el acuerdo de colaboración para la realización de prácticas externas de los alumnos entre este Ayuntamiento y el Conservatorio Superior de Música de Canarias.
2. Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del mismo.
3. Trasmitir este acuerdo a quien corresponda.

En la Villa de Candelaria 11 de noviembre de 2016.

MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO
Concejal de Cultura"

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el acuerdo de colaboración para la realización de prácticas externas de los alumnos entre este Ayuntamiento y el Conservatorio Superior de Música de Canarias cuyo texto, copiado literalmente, es el siguiente:

**CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO**

POR LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA:

D/D ^a : María Concepción Brito Núñez		Con D.N.I.:	
En concepto de: Alcaldesa-Presidenta	Empresa /Entidad Colaboradora:	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	
Con C.I.F.: P3801100C	Domiciliada en:	Avenida de la Constitución, 7	
Localidad: Candelaria	Municipio:	Candelaria	
Provincia: Santa Cruz de Tenerife	Teléfono:	922500800	Fax:

Integrada en (Asociación/Colectivo Empresarial al que pertenece):

Kilómetros distancia con el Centro:0 e-mail: cultura@candelaria.es

POR EL CENTRO DOCENTE:

D/D^a: **MIGUEL ÁNGEL LINARES PINEDA**

En concepto de: **DIRECTOR**

Con C.I.F.: **S3511001D**

Localidad: **SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Provincia: **SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Del Centro: Con D.N.I.: **42062555V**
**CONSERVATORIO SUPERIOR DE
MÚSICA DE CANARIAS**

Domiciliada en: **C/ Pedro Suárez Hernández, 2**

Municipio: **38009 Santa Cruz de Tenerife**

Teléfono: **922 66.06.00** Fax: **922 64.20.99**
tenerife@csmc.es

DECLARAN



Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para convenir el presente Concierto específico con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización de las Prácticas Externas por parte de los estudiantes que cursan las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, y que se celebra al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº106, de 4 de mayo) y en los Reales Decretos 1614/2009 y 621/2010 que establecen la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores así como el contenido básico del Grado en Música y normativa autonómica por la que se desarrollan los currículos.

ACUERDAN

Suscribir el presente concierto específico de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. El objeto del concierto específico de colaboración es la realización coordinada de la asignatura *Prácticas externas* entre el centro docente y la empresa o entidad colaboradora con el fin de que el alumnado que cursa las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música lleve a cabo adecuadamente este bloque formativo en el centro de trabajo, de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que debe alcanzar este alumnado.
2. La duración del presente concierto será de **UN CURSO**, periodo prorrogable sin más requisito que la ausencia de denuncia expresa, que, en su caso, deberá efectuarse con una antelación de tres meses al menos.
3. El centro docente elaborará, en colaboración con la empresa o entidad colaboradora, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnado, especificándose, al menos, para cada uno las siguientes circunstancias:
 - a) Días y horas que el alumnado va a permanecer en la entidad colaboradora.
 - b) Centro o centros de trabajo de la entidad donde se vaya a desarrollar el programa formativo.
 - c) Enseñanzas en que se encuentre matriculado el alumnado.
4. En ningún caso podrá tener lugar la realización de las prácticas externas por parte del alumnado sin que el programa formativo haya obtenido del director del centro docente y el representante de la entidad colaboradora los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del Concierto, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.
5. Tanto el Concierto como sus anexos deberán figurar en la entidad colaboradora y en el centro docente a disposición de las autoridades académicas y laborales.
6. En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el Tutor del Centro y el Tutor de Empresa de la entidad colaboradora que para ello se designe por la misma. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se les encomienden la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se emplearán la documentación elaborada al efecto.
7. Los Conciertos Específicos de Colaboración se extinguirán por:

Expiración del plazo convenido o de alguna de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con, al menos, tres meses de antelación.

Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.

Resolución del Concierto a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora. La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscribientes del concierto o por los alumnos, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo.
8. Quedará sin efecto el programa formativo acordado para el alumnado, por decisión unilateral del centro docente, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:
 - a) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumnado.
 - b) Falta de aprovechamiento o mala conducta del alumnado, previa audiencia al interesado/a.
 - c) Inaplicación del programa formativo.
9. Si por alguna causa, el alumnado concluyera las prácticas externas antes de la fecha prevista en el programa formativo, el tutor de la entidad colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el alumno en la entidad hasta ese momento.
10. La duración de las estancias diarias de los alumnos en el centro de trabajo será igual a la jornada laboral ordinaria de la Entidad colaboradora, independientemente del turno de la enseñanza superior que cursen. En ningún caso, esta estancia puede sobrepasar las 9 horas diarias, 40 horas semanales de promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral. La realización de las prácticas externas así como el cumplimiento la jornada y horario laboral ordinario en la entidad colaboradora será compatible con la atención periódica al alumnado en el centro docente cuando sea necesario atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan en el centro de trabajo serán comunicadas con suficiente antelación a la entidad colaboradora.
11. Se darán por concluidas las prácticas para un alumno o alumna que se incorpore a la entidad colaboradora con cualquier relación de servicios retribuidos. En este caso, la entidad colaboradora deberá comunicar este hecho al director del dentro de procedencia, que lo comunicará en el



- plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por el conducto reglamentariamente establecido.
12. La entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realiza el seguimiento y valoración del progreso de los alumnos que desarrollan las prácticas formativas en la misma, así como la revisión de la programación, si una vez iniciado el periodo de prácticas se considera necesario.
 13. En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo, pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesor-tutor del Centro, en colaboración con el tutor de la empresa o la entidad. Con este fin la entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.
 14. La entidad colaboradora comunicará al centro docente y a los alumnos las normas específicas del régimen interno, cuando existan, que tenga establecidas para los estudiantes en Prácticas Externas.
 15. En cualquier caso serán de observancia las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecidas la entidad colaboradora con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de alumnos. Antes de comenzar las prácticas, la entidad se las comunicará a los alumnos. Además, se informará al alumnado que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de las prácticas.
 16. El régimen de cobertura por accidente del alumnado en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia educativa tiene suscrita como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales.
 17. A los efectos previstos en el Decreto de Presidencia de Gobierno 2078/1971, de 13 de Agosto, (BOE de 18 de Septiembre) por el que se extiende el campo del Seguro Escolar, establecido por la Ley de 1953 (BOE de 18 de Julio), a los alumnos que siguen las enseñanzas Artísticas Superiores y antes de comenzar las prácticas externas, el centro docente comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, quien se lo trasladará a aquellos organismos que por razón de su competencia deban de conocerlo, que las prácticas de su alumnado va a tener lugar en el establecimiento de la entidad colaboradora que se suscribe, acompañando a dicha comunicación la relación de alumnos en prácticas a que se hace referencia la condición particular segunda de este Concierto.
 18. Si durante el periodo de prácticas tuviera lugar algún accidente dentro del establecimiento de la entidad colaboradora, el centro docente se responsabilizará ante la Mutualidad del Seguro Escolar, certificando de forma fehaciente que el alumnado accidentado lo ha sido como consecuencia de las prácticas profesionales a las que se refiere este Concierto.
 19. Dado que el desarrollo del presente Concierto implica el acceso la empresa o entidad colaboradora a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el centro docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la empresa o entidad colaboradora tratará tales datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los comunicará a terceros ni los aplicará o utilizará con fin distinto al que es propio del objeto de este concierto.

POR EL CENTRO DOCENTE, EL/LA DIRECTOR/A,

Fdo.: _____

Fecha: _____

(firma y sello)

POR LA ENTIDAD COLABORADORA,

Fdo.: _____

Fecha: _____

(firma y sello)

Segundo.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del mismo.

3º.-ASUNTOS DE URGENCIA.No se presentan.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 10:20 mismo día. De todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Doña María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL,

Octavio M. Fernández Hernández.



